

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio. No. 12-06/UT-130

ASUNTO: Respuesta Solicitud 260493024000064

Hermosillo, Sonora a 14 de octubre del 2024

C. JORGE BADESI

PRESENTE.-

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **260493024000064**, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a este Sujeto Obligado Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, que textualmente dice:

“Se requiere información sobre cualquier estudio, investigación, monitoreo, tramite, proyecto, manejo, importación o exportación temporal o permanente, colecta, control, recuperación, conservación y/o cualquier acción humana, en los últimos 10 años, sobre individuo, individuos o poblaciones del Perrito de la Pradera de Cola Negra o perro llanero de cola negra de la especie y su nombre científico es: Cynomys ludovicianus (Ord, 1815) o Cynomys sp, o Cynomys spp, o Cynomys ludovicianus arizonensis en el Estado de Sonora, en cualesquiera de los municipios de Nogales, Santa Cruz, Cananea, Bacoachi, Naco, Bavispe, Bacerac, Huachinera, Imuris, Magdalena, Santa Ana, Arizpe, Fronteras, Nacozari de García, Cumpas, Hermosillo, Benjamín Hill, Sasabe, Saric, Tubutama y/o Agua Prieta. De ser positivo, se requiere toda la información relacionada por entes públicos mexicanos obligados con cualquier persona física o moral, nacional o del extranjero que tenga injerencia, en acciones de planeación, planificación, ejecución, operación, ejercicio de proyectos de manejo de investigación, monitoreo, control, manejo, traslocaciones, importaciones, exportaciones, permisos, autorizaciones, concesiones, de individuos o poblaciones de esta especie (Cynomys ludovicianus) y especies asociadas tanto de flora como de fauna, incluyendo copia de oficios, escritos oficiales, permisos, autorizaciones, comunicaciones, correos electrónicos, fotografías, videos, estudios de sangre de los individuos colectados que muestren los resultados zoonosanitarios y de salud de los individuos manipulados, o que pretenden controlar, translocar, importar o exportar, incluyendo: cantidad de individuos, su sexo y edad, su origen geográfico, condición corporal y de salud incluyendo estudio zoonosanitario, fecha de captura, fecha propuesta para translocar y certificado de libertad de enfermedades propias de la especie que pudieran poner en riesgo a la población local de Perrito de la pradera de cola negra en el estado de Sonora y expedido por autoridad competente en el sitio origen y corroborado y certificado por la autoridad competente en México. Se requiere también toda minuta de reunión, informes de comisión, personal participante, contrapartes financieras en efectivo y/o en especie del proyecto especificando partidas presupuestales, fondos fiscales asignados en salarios, operación y equipo, fuentes financiamiento externo nacional e internacional y sus fuentes legales. Se solicitan los objetivos, métodos, acciones detalladas, resultados esperados, cronograma de actividades, personal participante, curricula profesional (Curriculum Vitae) de todo el personal participante mexicano y, de extranjeros, si este se

diera y que en el caso de estos últimos, la autoridad competente muestre copia de los permisos, autorizaciones o resolutivos en donde se les autoriza, bajo que nombres específicamente, para hacer acciones de planificación, manipulación, control, manejo, traslocación, importación, exportación, o cualquier acción humana sobre individuos, poblaciones de perrito de la pradera y especies de flora y fauna asociadas a estas, en territorio Mexicano, específicamente en el estado de Sonora, México.”

Con fundamento en los artículos 58 fracciones II, IV, V en concordancia con los artículos 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito notificar y adjuntar la respuesta emitida por la Subsecretaría de Ganadería de esta Dependencia. Así mismo, se hace de su conocimiento que el sujeto obligado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable (CEDES), dará atención a su solicitud de información, con la atención de los folios 0084, por lo que no se declina su solicitud para no generar más folios en la bandeja de entrada del Sujeto Obligado CEDES.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA
Hermosillo, Sonora

MTRO. JESÚS ANTONIO DYKE GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA.

C.C.P.: Expediente/Minutario
JADG/MBT



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE

AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA



Oficio Núm. DGFF/12/09-1630/2024

ASUNTO: Solicitud 260493024000064

Hermosillo, Sonora; a 08 de octubre del 2024

MTRO. JESÚS ANTONIO DYKE GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, y por instrucciones del Ing. Jorge Luis Fimbres Castillo, Subsecretario de Ganadería, me permito responder a la solicitud presentada con el Oficio **No. 12-06/UT-123**, correspondiente al acceso a la información pública bajo el número de folio **260493024000064**, realizada por el **C. JORGE BADESI** a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia. Esta respuesta se emite en cumplimiento de los artículos 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en la cual se solicita lo siguiente:

*“Se requiere información sobre cualquier estudio, investigación, monitoreo, tramite, proyecto, manejo, importación o exportación temporal o permanente , colecta, control, recuperación, conservación y/o cualquier acción humana, en los últimos 10 años sobre individuo, individuos o poblaciones del Perrito de la Pradera Cola Negra o perro llanero de cola negra de la especie y su nombre científico: *Cynomys ludovicianus* (Ord, 1815) o *Cynomys sp.* o *Cynomys spp.* o *Cynomys ludovicianus arizonensis* en el Estado de Sonora, en cuales quiera de los municipios de Nogales, Santa Cruz, Cananea, Bacoachi, Naco, Bavispe, Bacerac, Huachinera, Imuris, Magdalena, Santa Ana, Arizpe, Fronteras, Nacozeni de García, Cumpas, Hermosillo, Benjamín Hill, Sasabe, Saric, Tubutama y/o Agua Prieta. De ser positivo, se requiere toda la información relacionada por entes públicos mexicanos obligados con cualquier persona física o moral, nacional o del extranjero que tenga injerencia, en acciones de planeación, planificación, ejecución operación, ejercicio de proyectos de manejo de investigación, monitoreo, control, manejo, traslocaciones, importaciones, exportaciones, permisos, autorizaciones, concesiones, de individuos o poblaciones de esta especie (*Cynomys ludovicianus*) y especies asociadas tanto de flora como de fauna, incluyendo copia de oficios, escritos oficiales, permisos, autorizaciones,*



comunicaciones, correos electrónicos, fotografías, videos, estudios de sangre de los individuos colectados que muestren los resultados zoonosanitarios y de salud de los individuos manipulados o que pretenden controlar, translocar, importar o exportar incluyendo: cantidad de individuos, sexo y edad, origen geográfico, condición corporal y de salud incluyendo estudio zoonosanitario, fecha de captura, fecha propuesta para translocar y certificado de libertad de enfermedades propias de la especie que pudieran poner en riesgo la población local de Perrito de la pradera de cola negra en el estado de Sonora y expedido por la autoridad competente en el sitio de origen y corroborando y certificado por la autoridad competente en México.

Se requiere también toda minuta de reunión, informes de comisión, personal participante, contrapartes financieras en efectivo y/o en especie del proyecto especificando partidas presupuestales, fondos fiscales asignados en salarios, operación y equipo, fuentes financiamiento externo nacional e internacional y sus fuentes legales. Se solicitan los objetivos, métodos, acciones detalladas, resultados esperados, cronogramas de actividades, personal participante, curricula profesional (Curriculum Vitae) de todo el personal participante mexicano y de extranjeros, si este se diera el caso de estos últimos, la autoridad competente muestre copia de los permisos, autorizaciones o resolutivos en donde se les autoriza, bajo que nombres específicamente, para hacer acciones de planificación, manipulación, control, manejo, traslocación, importación, exportación o cualquier acción humana sobre individuos, poblaciones de perrito de la pradera y especies de flora y fauna asociadas a estas, en territorio mexicano, específicamente en estado de Sonora, Mexico”

Respecto a su solicitud, le informo que **esta Unidad Administrativa no dispone de la información requerida, ya que la especie en cuestión está protegida por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, la cual establece las categorías de riesgo y las especies de flora y fauna silvestre en México que se encuentran el peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial. Ésta norma tiene como objetivo la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, así como la protección de los ecosistemas.

Además, el Convenio Específico entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2006, establece un marco de colaboración para la gestión y



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
**AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**



regulación de la vida silvestre en el estado. Este convenio permite al Estado de Sonora asumir atribuciones para emitir autorizaciones relacionadas con actividades que puedan impactar a especies protegidas, garantizando así la coordinación con la SEMARNAT para una conservación efectiva de la biodiversidad. Sin embargo, la CLAUSULA DECIMA OCTAVA en el Párrafo Dos se menciona que esto aplica siempre y cuando la entidad elabore un programa individualizado para cada especie.

En el Estado de Sonora, la única especie dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 sobre las cuales se tiene la facultad de autorizar es el Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis mexicana*) ya que para ello se ha desarrollado "El Programa de Conservación, Repoblación y Aprovechamiento Sustentable del Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis mexicana*) en el Estado de Sonora".

Aunado a lo mencionado se tiene el conocimiento de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) podría brindar dicha información solicitada.

Sin otro particular, quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

DR. RAÚL ROMÁN VALDÉZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA
SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA
Hermosillo Sonora

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.-

- C. Lic. Célida Teresa López Cárdenas., Titular de SAGARHPA.
- C. Ing. Jorge Luis Fimbres Castillo., Subsecretario de Ganadería.
- C. Biol. Isabel Espinoza Valenzuela., Directora de Fauna Silvestre de la SAGARHPA.

IEV / SRV